



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PUERTOS DE LAS ILLES BALEARS

12869

Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears por el que se inicia el procedimiento de adjudicación de amarres en base de la lista 7.ª en la instalación portuaria de Es Barcarès

El Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears, reunido en la sesión del día 4 de noviembre de 2025, acordó lo siguiente:

Antecedentes

1. El 29 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB n.º 56) el Acuerdo del Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la composición de la lista de espera de las solicitudes de autorización de puesto de amarre en base, para embarcaciones de recreo no profesionales, relativas a la instalación portuaria de Es Barcarès.
2. Se adjunta como anexo 1 en este Acuerdo la lista de espera actualizada, donde figuran tanto los solicitantes para un amarre de determinadas dimensiones como las solicitudes genéricas.
3. Por otro lado, actualmente están disponibles para ofrecer a los solicitantes los amarres, para medidas de manga y eslora, que figuran en la lista que se adjunta en este Acuerdo como anexo 2.

Consideraciones jurídicas

1. La competencia sobre el dominio público portuario en los puertos de las Islas Baleares no declarados de interés general corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, y según el Real Decreto 450/1985, de 20 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de puertos.

2. El ejercicio de la competencia ejecutiva de la Administración autonómica en materia de puertos y de instalaciones portuarias y marítimas corresponde a Ports de les Illes Balears de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les Illes Balears (de ahora en adelante LPIB).

En este sentido el artículo 56 de la LPIB dispone que el dominio público portuario se gestiona por cualquier forma prevista en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con criterios de eficacia y eficiencia y consonancia con los objetivos económicos, sociales medioambientales de la política portuaria, y que la gestión del dominio público portuario comprende la ejecución de las obras, el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones, la prestación de los servicios, la adopción de las medidas de preservación y defensa demanial y cualquier otra función o actuación regulada en la Ley de Puertos.

3. El artículo 68 de la LPIB dispone que corresponde a Ports de les Illes Balears otorgar las autorizaciones temporales de uso de amarres en base para embarcaciones de recreo no profesionales a los puertos e instalaciones portuarias dependientes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. Por su parte, el artículo 65 del Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del Reglamento de despliegue y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Ports de les Illes Balears, determina que el procedimiento de autorización de lugares de amarre en base se tiene que iniciar mediante la solicitud de la persona interesada, rellenada debidamente de conformidad con el modelo normalizado.

5. Así mismo, con relación a la solicitud, la disposición transitoria primera del Decreto 11/2011, de 18 de febrero, en el apartado segundo establece que la persona titular de una solicitud de un lugar de amarre que no se haya podido atender, y que pase a formar parte de la lista de espera puede, en cualquier momento anterior a la iniciación de los trámites cubrir el lugar vacante, modificar las características de la solicitud y sustituir la solicitud antigua por la nueva, respetándose la fecha de la primera, lo que supone que a partir de este acuerdo no se podrán modificar estas solicitudes.



6. Corresponde al Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears, entre otras funciones, otorgar títulos jurídicos, concesiones, licencias y autorizaciones para ocupar el dominio público portuario y para prestar los servicios en los puertos de acuerdo con lo que disponen los artículos 33.1.d) de la Ley 10/2005, de Ports de les Illes Balears, y el artículo 11.1.f) de los Estatutos de Ports de les Illes Balears, aprobados por el Decreto 134/2005, de 28 de diciembre.

Por todo lo anterior, propongo al Consejo de Administración que adopte el siguiente

Acuerdo

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación de amarres en base de la lista 7.^a disponibles en la instalación portuaria de Es Barcarès que figuran en el anexo 2, a favor de las personas que figuran en la lista de espera actualizada del anexo 1, según su turno, teniendo en cuenta que las solicitudes no se pueden modificar a partir de la publicación en el BOIB de este Acuerdo y que a los interesados que hayan presentado solicitudes genéricas se los ofrecerán todos los amarres disponibles en su turno.

Segundo.- Facultar al vicepresidente de Ports de les Illes Balears para continuar con la tramitación de este procedimiento y efectuar las adjudicaciones individuales de los amarres.

Tercero.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en la página web de Ports de les Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB).

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (8 de noviembre de 2025)

El vicepresidente

Antonio Mercant Morato



ANEXO 1

LISTA ESPERA ES BARCARÉS

	ESLORA	MANGA	DNI	FECHA INSCRIPCIÓN
1	8,00	0,00	78179143G	21/12/2001
2	6,80	2,50	43055637M	24/06/2003
3	6,99	2,50	43012284F	22/08/2003
4	7,05	2,42	78209089G	22/08/2003
5	6,20	2,55	78213791Z	29/08/2003
6	6,01 a 7,00	2,43 a 2,60	78197239E	16/09/2003
7	5,00	2,56	42984930T	03/02/2004
8	5,01 a 6,00	2,10 a 2,42	42968861P	16/06/2004
9	6,01 a 7,00		43203455W	28/12/2004
10	6,00	2,50	43054171B	11/05/2005
11	6,00	2,42	43002859N	31/10/2006
12	6,00		42940906K	15/11/2006
13	6,05	2,30	43032654E	06/08/2007
14	6,60	2,50	78204140T	19/11/2009
15	5,36	2,11	43040536S	29/01/2010
16	5,00 a 6,00	1,60 a 2,10	42998076J	15/04/2010
17	4,99	2,03	43084888T	28/04/2010
18	5,00 a 6,30	2,30 a 2,60	20549512R	07/02/2011
19	5,17	2,34	42973615R	30/06/2011
20	6,00	2,20	41519377F	24/10/2017
21	6,00	2,20	41519413C	24/10/2017
22	6,00	2,42	43158362N	27/10/2017
23	5,01 a 7,00	2,60	43147719H	22/12/2017
24	6,48	2,40	43126455Y	22/01/2018
25	6,00	2,00	50206459N	18/06/2018
26	4,95	2,00	37341232L	26/06/2018
27	6,00	2,26	78182780F	20/07/2018
28	6,00	2,42	42315563W	21/03/2019
29	4,00 a 6,00		43027522L	21/08/2019
30	7,00	2,60	78217693Y	11/09/2019
31	6,00	2,42	41524190J	03/12/2019
32	6,00 a 12,00	1,94 a 3,20	78211092Y	12/12/2019
33	5,29	2,00	41388206M	12/06/2020
34	6,00 a 8,00	2,60 a 3,10	41570964M	02/09/2020
35	4,52	2,02	43006503E	16/09/2020
36	5,50	2,30	43037024E	23/09/2020
37	6,33	2,39	Y3866289A	04/01/2021
38	4,80 a 8,00	1,90 a 2,70	41587765Q	15/02/2021
39	4,00 a 8,00	2,00 a 4,00	43077964E	26/02/2021
40	6,23	2,48	78209390Y	20/05/2021
41	6,00 a 9,00	2,26 a 3,00	20550268K	23/05/2021
42	6,70	2,43	43104146F	20/06/2021
43	5,98	2,14	41691066R	29/07/2021
44	5,50	2,35	55234240Q	03/08/2021



45	4,97	2,10	78195133D	06/08/2021
46	5,01 a 8,00	2,10 a 2,88	43184826A	17/08/2021
47	5,00	2,10	42999794Y	18/08/2021
48	5,00	1,92	43143632W	26/08/2021
49	4,00	1,60	43158092H	28/08/2021
50	6,00 a 8,00	2,40 a 2,80	43183461H	03/11/2021
51	6,00 a 6,00	2,37 a 2,60	43067399Z	21/01/2022
52	8,00	2,50	41538947G	02/02/2022
53	7,25	2,42	41587553B	16/03/2022
54	5,40 a 6,00	2,48 a 3,00	43206957P	02/05/2022
55	5,00 a 6,00	2,00 a 3,00	43175291J	13/08/2022
56	5,00 a 8,00	1,50 a 2,50	78219535P	14/08/2022
57	5,01 a 6,00	2,10 a 2,42	43191545Y	22/08/2022
58	4,00 a 8,00	1,86 a 2,88	49770750S	02/12/2022
59	4,00 a 8,00	1,86 a 2,88	49483768G	02/12/2022
60	4,00 a 12,00	1,87 a 4,00	01933337A	13/12/2022
61	4,00 a 8,00	1,50 a 2,50	43098275R	21/02/2023
62	5,20	2,04	44326345D	14/04/2023
63	6,56	2,79	49778282A	10/05/2023
64	5,52	1,96	78216590F	17/05/2023
65	5,01 a 6,00	2,10 a 2,42	78207569W	18/05/2023
66	5,00 a 6,00	1,20 a 2,20	43159006N	29/05/2023
67	4,96	2,06	43133487T	06/05/2023
68	5,01 a 7,00	-	18223970N	07/09/2023
69	5,50 a 8,00	2,00 a 3,00	43168233Q	13/09/2023
70	6,20	2,45	33962405F	12/10/2023
71	5,62	2,28	Y1439159V	16/10/2023
72	4,81	2,06	46951060X	05/12/2023
73	4,00	1,70	42970581A	08/03/2024
74	6,05	2,44	43225393K	25/04/2024
75			52034066Q	29/07/2024
76	4,01 a 7,00	1,87 a 2,60	43463385D	01/08/2024
77	6,00	2,26	48949161D	27/08/2024
78	5,50	2,20	43199798W	30/08/2024
79	6,10 a 10	2,43 a 4,00	41662166N	06/09/2024
80	5,29	2,00	78223014Z	09/10/2024
81	5 a 7	2 a 3	43142784M	15/01/2025
82			43170497A	16/02/2025
83	4,00	1,85	43125173N	19/03/2025
84	4,97 a 5	2,17 a 2,20	43071919A	11/04/2025
85	5 a 7	2,5 a 3,5	49922163L	06/05/2025
86	6,95	2,45	43011516K	12/05/2025
87	4,99	1,87	43466368W	19/05/2025
88	4 a 7	1,5 a 2,6	07179464Z	03/06/2025
89			43087638J	18/06/2025
90			71679046Y	01/08/2025
91	7,00	2,60	26922068Q	04/08/2025
92	4 a 7	2 a 2,60	43097663X	31/08/2025





ANEXO 2

TIPO AMARRE	ESLORA MÍNIMA	MANGA MÍNIMA	ESLORA MÁXIMA	MANGA MÁXIMA	NÚM. AMARRES
A	--	--	4,00	1,86	1
B	4,01	1,87	5,00	2,09	0
C	5,01	2,10	6,00	2,42	0
D	6,01	2,43	7,00	2,60	1
					2

